



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 110014189011-2021-00040-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS  
"COOAFIN"**

**DEMANDADO: AYDA PATRICIA QUINTERO MUÑOZ,** con c.c. No. 39.713.543

Como quiera que se reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado **AYDA PATRICIA QUINTERO MUÑOZ**, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, que tenga en las entidades señalados a en el folio que antecede.

Ofíciase a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del demandado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

**Limítese a la suma de \$2.278.000.00**

**SEGUNDO:** Previo a resolver lo solicitado en el numeral 1º del escrito que antecede, requiérase al solicitante para que precise en que calidad (pensionado o empleado) se encuentra el demandado, frente a la Contraloría General de la Republica.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 020  
Fijado hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora  
de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría